Página **1** de **13** F SG 402-002

Rev. 0

## **ACTO DE GERENCIA**



**GERENCIA GENERAL** 

I. ÁREA:

GERENCIA GENERAL

II. ACTO:

No. 09

III. FECHA:

13 de marzo de 2024

IV. PREÁMBULO:

El Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, en uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos internos de la empresa; en atención a las siguientes consideraciones, procede a actualizar las tarifas del servicio de acueducto y de otros servicios complementarios que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP a partir de la vigencia 2024.

### V. CONSIDERANDO:

- Que el amb S.A. ESP. como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
- Que atendiendo lo contemplado en el Artículo 59 "DE LAS TARIFAS Y SUBSIDIOS" de los Estatutos del amb S.A. ESP. No. 911 de 20/09/2019, la Sociedad deberá dar aplicación estricta a las políticas que en materia de tarifas y subsidios que se establecen en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en las normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan y las que fijen las Comisiones de Regulación.
- 3. Que publicado el IPC del mes de enero de 2024, se obtuvo un IPC acumulado del 3,37% (Valor acumulado del IPC desde el mes de julio de 2023 hasta el mes de enero de 2024), por tal razón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA 943 de 2021, se debe ajustar la tarifa del Servicio Público Domiciliario de Acueducto por actualización del IPC. Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de enero de 2024
- Que como consecuencia de lo anterior se establecieron los siguientes costos de referencia: Cargo Fijo \$ 10.417,31 (suscriptor/mes), Cargo por consumo \$ 3.165,72 (\$/m³).

Controla SGC

4

al

Página **2** de **13** F SG 402-002 Rev. 0

### **ACTO DE GERENCIA**



### **GERENCIA GENERAL**

5. Que los Concejos Municipales de Bucaramanga y Floridablanca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991; la Ley 142 de 1994; Ley 136 de 1994; Ley 632 de 2000; el Decreto 1013 de 2005 modificado por el Decreto 4784 de 2005, el Decreto 4924 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 596 de 2016 y el Decreto 631 de 2017, definieron mediante Acuerdo Municipal, los porcentajes de Subsidios y de Aportes Solidarios a aplicar en las Tarifas de Servicio Público de Acueducto, según la tabla que se relaciona a continuación:

	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GIRON
SUSCRIPTOR	Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022 Vigencia: 2022-2026	Acuerdo Municipal No. 008 de noviembre 02 de 2023 Vigencia: 2024	Acuerdo Municipal No. 004 de febrero 29 de 2024 Vigencia: 2024-2027
Estrato 1	-50%	-45%	-20%
Estrato 2	-30%	-30%	-15%
Estrato 3	-10%	-15%	-5%
Estrato 4	0%	0%	0%
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Oficial	0%	0%	0%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%
Especial	0%	0%	0%
Temporal	50%	60%	50%
Pilas Públicas	-70%	-70%	-40%

Nota: Teniendo en cuenta que el Municipio de Girón, el día 29 de febrero de 2024, aprobó Acuerdo Municipal, por expresa solicitud del dicho municipio, que para los meses de enero y febrero de 2024, se aplicarán los porcentajes de subsidios y aportes establecidos en el Acuerdo Municipio No 047 de 2022, para los consumos de enero y febrero de 2024.

- 6. Que el amb S.A. ESP presta otros servicios por actividades complementarias que se requieren para la captación de agua, su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994.
- 7. Que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP realizó el estudio de costos en los cuales se incurre para lograr la conexión de un nuevo suscriptor, ajustado a la Resolución CRA 943 de fecha 29 de abril de 2021 (Art. 2.2.1 – 2.2.12).
- Que es necesario actualizar el valor de algunos de los demás servicios que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, tomando como base el IPC

Controla SGC

Página **3** de **13** F SG 402-002 Rev. 0

### **ACTO DE GERENCIA**



### **GERENCIA GENERAL**

nacional a 31 de diciembre de 2023 o el porcentaje de incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024, según sea el caso.

- Que la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) registrado por el DANE a 31 de diciembre de 2023 fue de 9.28%
- Que el incremento del salario mínimo legal para el año 2023, se estableció en el 12.07% fijado por Decreto del Gobierno Nacional.
- 11. Que es conveniente disponer de una fuente de información actualizada y de fácil consulta, no sólo para los fines administrativos del amb S.A. ESP., sino también para los de los suscriptores que la requieran.

### VI. DECIDE:

PRIMERO. Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo (\$/suscriptor-mes) y Cargo por consumo (\$/m³) del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido a los suscriptores de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, las cuales se rigen desde la facturación de abril de 2024, correspondiente a los consumos del mes de febrero de 2024, así:

USO RESIDENCIAL	ESTRATO 1			ESTRATO 2			ESTRATO 3			SAME PROPERTY.	aggreen aggree
030 KESIDENCIAE	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN (*)	B/GA-F/DA	GIRÓN (*)	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN (*)	ESTRATO 4	ESIKATO S	ESTRATO 6
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	-45%	-20%	-30%	-15%	+10%	-15%	-5%		50%	60%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	5.208,66	5.729,52	8.333.85	7,292,12	8.854,71	9,375,58	8.854,71	9.896,44	10.417.31	15.625,97	16.667.70
CONSUMO BÁSICO (\$/m3)	1.582.86	1.741,15	2.532,58	2,216,00	2.690,86	2.849,15	2.690,86	3.007,43	3.165.72	4.748,58	5.065,15
CONS. COMPLEMENTARIO (5/m3)	3,165,72	3.165,72	3.165,72	3.165,72	3.165,72	3.165,72	3.165.72	3.165,72	3.165,72	4.748,58	Committee of the Commit
CONS. SUNTUARIO (\$/m3)	3.165,72	3.165,72	3.165,72	3.165,72	3,165,72	3,165,72	3.165,72	3,165,72	3.165,72	4.748,58	5.065,15

USO NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	ESPECIAL	TEMPORAL			PILAS PÚBLICAS		
030 NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	ESPECIAL	BGA	FLORIDA	GIRÓN	BGA	FLORIDA	GIRÓN
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	50%	30%	0%	0%	50%	60%	50%	-70%	-70%	-40%
CARGO FIJO (\$/\$usc. Mes)	15.625,97	13.542.50	10.417,31	10,417,31	15.625,97	16.667,70	15.625,97	3.125,19	3.125,19	6.250.39
CARGO CONSUMO (\$/m3)	4.748,58	4,115,44	3.165.72	3.165.72	4,748,58	5.065.15	4,748.58	949,72	949.72	1.899.43

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores Tarifas se encuentran afectadas con los niveles de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia a los establecido mediante siguientes los Acuerdos Municipales: Municipio de Bucaramanga, Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022, para el periodo 2022-2026, Municipio de Floridablanca, Acuerdo Municipal No. 008 de noviembre 02 de 2023, para la vigencia 2024 y el Municipio de Girón, Acuerdo No 004 de febrero 29 de 2024 para la vigencia 2024-2027.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Girón, el día 29 de febrero de 2024, aprobó Acuerdo Municipal, por expresa solicitud del mismo municipio, que para los meses de enero y febrero de 2024, se aplicarán los porcentajes de subsidios y aportes establecidos en el Acuerdo Municipio No 047 de 2022 para los consumos de enero y febrero de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consumo Complementario y Suntuario de los Estratos 1, 2 y 3 no es objeto de Subsidio, al igual que el consumo por áreas comunes.



Página **4** de **13** F SG 402-002 Rev. 0

### **ACTO DE GERENCIA**



**GERENCIA GENERAL** 

PARÁGRAFO TERCERO: La Contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios de Estratos 5 y 6, y de los Usos Comercial, Industrial y Temporal.

PARÁGRAFO CUARTO: La tarifa de consumo para venta de agua en carro tanque será equivalente a la del Uso Comercial.

PARÁGRAFO QUINTO: Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de julio de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA 943 de 2021.

**SEGUNDO.** Se fijan los costos directos de conexión para nuevos suscriptores a partir de la vigencia 2024, en el valor de quinientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$ 591.842) para todos los usos y estratos en diámetros de acometida hasta 1".

PARAGRAFO PRIMERO. Para los casos en que la acometida es mayor a 1" se requiere el apoyo de la cuadrilla de macro medidores para la instalación del equipo de medida y accesorios, actividad que realizan tres (3) trabajadores durante aproximadamente 2 horas, razón por la cual al valor del costo directo de conexión se le adicionará costo por mano de obra de esta cuadrilla. Por lo anterior, el costo de conexión para acometidas mayores a 1' asciende a la suma de \$ 916.264.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las Pilas Públicas no se les cobrará costos directos de conexión. A los inmuebles clasificados en el Uso Especial se les liquidarán los costos directos de conexión con la misma tarifa establecida por este concepto para el Estrato 4 (Residencial).

PARÁGRAFO TERCERO: Financiación de los Costos Directos de Conexión: El plazo de Financiación para nuevos suscriptores será así:

USO / ESTRATO	CUOTA INICIAL	FINANCIACION
Estrato 1 y 2	5%	Hasta 36 meses
Estrato 3	10%	Hasta 24 meses
Estrato 4	25%	Hasta 18 meses
Estrato 5 y 6	50%	Hasta 12 meses
Comercial	50%	Hasta 12 meses

Los Usos Industrial, Oficial y Especial no tendrán opción de financiar este concepto, excepto por autorización de la Gerencia General del amb S.A. ESP.

PARÁGRAFO CUARTO: Los nuevos suscriptores, vinculados a través de solicitudes con proyecto hidráulico, deberán cancelar el valor de los costos directos de conexión para la totalidad de unidades que componen dicho proyecto, independientemente de la existencia de instalaciones antiguas.

Controla SGC

Página **5** de **13** F SG 402-002 Rev. 0

## **ACTO DE GERENCIA**



#### **GERENCIA GENERAL**

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando existan acometidas antiguas del servicio de acueducto y el inmueble sea objeto de reconstrucción, modificación o segregación, el derecho al servicio quedará asignado a aquella sección del inmueble por donde se encuentre instalada la acometida y, por tanto, no será objeto del cobro del aporte de conexión. En ningún caso esto aplicará para inmuebles en los que se requiera proyecto hidráulico.

TERCERO. Financiación a Constructoras: Para proyectos de construcción mayores a veinticinco (25) unidades, se podrá financiar el valor total de los costos directos de conexión y de los medidores, con una cuota inicial del 35% y el saldo financiado máximo a doce (12) cuotas, según solicitud de la Constructora y siempre y cuando cumplan la totalidad de requisitos establecidos por el amb que respalden la obligación contraída, así como el trámite del paz y salvo del temporal de construcción y el pago del retiro de acometida que trata el artículo décimo cuarto del presente acto, valores que no serán objeto de financiación.

El Contrato de Financiación de los Costos Directos de Conexión y Medidores, podrá ser formalizado con la Constructora una vez sea aprobada técnicamente la revisión de instalaciones, con lo cual será factible realizar la entrega de los medidores de las unidades que componen dicho proyecto.

<u>CUARTO.</u> Fijar los siguientes valores para la vigencia 2024, por concepto de suspensión y reinstalación del servicio de Acueducto, acorde con la Resolución CRA 424 de 2007, así:

✓ Valor Suspensión

\$ 18.200 (1.4% sobre el SMMLV)

✓ Valor reinstalación

\$ 15.600 (1.2% sobre el SMMLV)

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los valores aquí señalados se determinan con base en el salario mínimo legal mensual vigente, anualmente y a partir del 1° de enero de cada año estos valores se actualizan de manera automática y serán liquidados conforme al nuevo salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para cada año.

QUINTO. Fijar los costos directos de mano de obra por conexiones y arreglos de instalaciones domiciliarias así:

VALOR / HOR	A
Hora Ordinaria	\$ 54.070
Hora Extra Diurna	\$ 67.587
Hora Extra Nocturna	\$ 94.624
Hora Extra Diurna Festiva	\$ 121.660
Hora Extra Nocturna Festiva	\$ 148.696



Página 6 de 13
F SG 402-002
Rev 0

## **ACTO DE GERENCIA**



### **GERENCIA GENERAL**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos de materiales, se cargarán según reporte de materiales utilizados por los ejecutores de la reparación y liquidación por parte de Almacén General.

<u>SEXTO.</u> Cuando el Usuario solicite la prestación del servicio de instalación de Acometida (desde la derivación de la red local hasta la cajilla del medidor) se fijan los siguientes valores:

Acometida corta (hasta 3 m): \$777.600 incluido IVA Acometida larga (hasta 6 m): \$974.700 incluido IVA

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de requerir cruces de vía en pavimento flexible o rígido, este se pagará en proporción a las cantidades ejecutadas y los precios establecidos en el numeral de recuperación de espacio público del presente acto de tarifas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se requiera la instalación de la cajilla de seguridad para medidores de ½" y ¾" el usuario podrá autorizar su colocación, la cual será instalada previa programación de los trabajos.

Para efectos de la presente vigencia y con base a las tarifas actuales el costo del suministro e instalación combo vaso o tapa de seguridad para medidor es de \$ 380.000 incluido IVA.

<u>SEPTIMO.</u> La construcción a todo costo de la cámara para instalación de macromedidores, tendrá el siguiente costo incluido IVA.

DIAMETRO	COSTO
1'	\$ 3'346.776
1½'	\$ 3'848.877
2'	\$ 4'425.726
3'	\$ 6'639.435
4'	\$ 8'631.603

PARAGRAFO PRIMERO. Establecer el costo de las verificaciones de los macro medidores en terreno cuando no sean comprados al amb a solicitud del usuario:

Diámetro	Valor Verificación macro medidor en terreno
1 1/2'	\$ 283.407
2'	\$ 368.428
3'	\$ 478.956
4'	\$ 622.642

Página **7** de **13** F SG 402-002 Rev. 0

### **ACTO DE GERENCIA**



**GERENCIA GENERAL** 

OCTAVO. Para las reparaciones generales (daños y domiciliarias) iguales o mayores de Veinte Mil Pesos (\$20.000) se financiarán a máximo dieciocho (18) cuotas y las inferiores a Veinte Mil Pesos (\$20.000) a Una (1) sola cuota.

**NOVENO.** Fijar la tarifa, incluido IVA, por la calibración, observar el proceso de calibración, revisión externa, retiro, instalación y transporte del medidor de la siguiente manera:

	VA	LORES	SERVICIO	S DEL	LABORATO	ORIO (	incluido IVA	)			
Diámetro del medidor (DN)	Calibración ≥ 100 medidores (B, C y R ≤ 160)	< 100	libración medidores y R ≤ 160)	Calibración Signatura Calibración Calibración Signatura Calibración Calibraci		< 100 medidores		Revisiór externa d medidor			
DN 15 (½')	\$ 28.916	\$	35.110	\$	57.831	\$	70.220				
DN 20 (¾')	\$ 43.373	\$	52.665	\$	86.747	\$	105.330	\$	202.409	\$ 16	.853
DN 25 (1')	N.A.	\$	75.236		N.A.	\$	150.471				

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no se requiera observar el proceso de calibración, el retiro, instalación y transporte del medidor, se cobrará la tarifa estipulada de calibración o revisión externa del medidor en el laboratorio de acuerdo a su diámetro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el medidor presenta causal (es) de no calibración, se cobrará la tarifa equivalente de revisión externa del medidor y de retiro, instalación y transportes

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el Cliente solicite y sea autorizado para estar presente para observar la calibración del medidor de su propiedad, tiene que cancelar la tarifa con anterioridad a su visita. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de confidencialidad del laboratorio, ya que únicamente se puede instalar en el banco de calibración, el medidor de propiedad del Cliente.

<u>DECIMO.</u> Establecer el cobro de revisión servicios técnicos (revisión especializada) cuando ésta sea solicitada por el usuario en los eventos en que no se presente desviación significativa del consumo, así:

- Unidades Individuales: Se cobrará la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$ 62,000).
- Copropiedades (medidores generales), Bodegas e Industrias cuya área superen los 200 metros cuadrados: Serán objeto de cobro según el número de horas/operarios utilizados para realizar la labor.



Página **8** de **13** F SG 402-002

# **ACTO DE GERENCIA**



Rev. 0

# **GERENCIA GENERAL**

<u>DECIMO PRIMERO.</u> Establecer la tarifa por concepto de: (i) Primera Revisión Proyecto Hidráulico, (ii) A partir de la segunda Revisión Proyecto Hidráulico, (iii) Revisión sistema hidráulico por visita, (iv) Supervisión de la prueba hidráulica y (v) Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores de la siguiente manera:

ITEM	UND	VALOR
✓ PRIMERA REVISION PROYECTO HIDRAULICO		
Revisión proyecto hidráulico - proyecto hasta de 5 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$ 99.579
Revisión proyecto hidráulico - proyecto mayores de 5 hasta 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$ 149.369
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 20 hasta 60 unidades de vivienda, locales y bodegas	UND	\$ 221.287
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 60 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas. hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UND	(\$ 298.737 + No. Viviendas x 1.656) + IVA

* A PARTIR DE LA SEGUNDA REVISION PROYECTO HIDRAULICO		
Revisión proyecto hidráulico - proyecto hasta de 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	2,450,550	\$ 298.738
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 20 hasta 60 unidades de vivienda, locales y bodegas	UND	\$ 442.579
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 60 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas. hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UND	(\$ 597.475 + No. Viviendas x 3.313 + IVA

✓ REVISION SISTEMA HIDRAULICO POR VISITA		
Revisión sistema hidráulico - proyectos hasta de 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$ 351.392
Revisión sistema hidráulico - edificios mayores de 20 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas. hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UND	\$ 643.037
Nota: Si el constructor solicita y/o requiere de una visita preliminar, esta tendrá el mismo "REVISION SISTEMA HIDRAULICO", sin embargo, se aclara que la previsita po remplaz	valor es	tipulado para

Nota: Si el constructor solicita y/o requiere de una visita preliminar, esta tendrá el mismo valor estipulado para "REVISION SISTEMA HIDRAULICO", sin embargo, se aclara que la previsita no remplaza la visita definitiva e igualmente se deberá cancelar el valor estipulado para este ítem.

✓ SUPERVISION DE LA PRUEBA HIDRAULICA		
Supervisión prueba hidráulica - hidrante	UND	\$ 209.126
Supervisión prueba hidráulica - extensión de redes	ML	\$ 3.342
Nota: El valor base sin hidrante es de \$ 159.033 + la longitud de la tubería		

✓ SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE EXTENSIÓN DE REDES TERCEROS Y/O URBANIZADORES	EJECU	TADAS POR
Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores (diámetro 3"a 6")	ML	\$ 52.127
Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores (diámetro 8 y mayores)	ML	\$ 105.089

Página **9** de **13** F SG 402-002 Rev. 0

# **ACTO DE GERENCIA**



# **GERENCIA GENERAL**

# **DECIMO SEGUNDO.** Establecer el valor de realización de empalmes, así:

Servicio de Perforación para Tee Partida de 2" a 6" para otras prestadoras (valor incluye IVA)					
Hierro Dúctil	UND	\$	1'013.000		
PVC o AC	UND	\$	675.000		
HG o HF	UND	\$	1'216.000		

Servicio de Perforación para Tee Partida de 2" a 6" (valor incluye IVA)				
Hierro Dúctil	UND	\$	675.000	
PVC o AC	UND	\$	450.000	
HG o HF	UND	\$	810.000	

Supervisión de Empalmes utilizando Tee Part	ida de 2" a 16" (	valor incluye IVA)
Hierro Dúctil, PVC o AC, HG o HF	UND	\$ 461,000

<u>DÉCIMO TERCERO.</u> Establecer el valor a cobrar por empalme con método convencional de suspensión del servicio de la siguiente manera:

Diámetro		0.20-1.30-1.20
3"	UND	\$ 451.000
4"	UND	\$ 908.000
6"	UND	\$ 1'129.000
8"	UND	\$ 1'351.000
10"	UND	\$ 1'553,000
12"	UND	\$ 1'828.000
14"	UND	\$ 2'023.000
16"	UND	\$ 4'673.000

<u>DÉCIMO CUARTO</u>. Fijar el valor por actualización de catastro de infraestructura de redes construidas por terceros de la siguiente manera:

ACTUALIZACION CATASTRO DE INFRAESTRUCTUR	A DE RED	ES
Actualización catastro de infraestructura de redes para edificaciones construidas por terceros (marcación y plano record hidrante)	UND	\$ 590.203
Actualización catastro de infraestructura de redes para edificaciones construidas por terceros (marcación y plano record redes)	ML	\$ 12.809
Nota: El valor base sin hidrante es de \$ 313.342 + la longitud de la tul	pería	di



Página	10	de <b>13</b>
F SG	402	-002

Rev. 0

### **ACTO DE GERENCIA**



#### **GERENCIA GENERAL**

PARÁGRAFO PRIMERO. Este servicio es opcional para Urbanizador/Constructor, ya que puede ejecutarlo a través de particulares.

<u>DÉCIMO QUINTO.</u> Fijar la tasa mensual de financiación de cuentas, contratos y facturas de servicios en el 1% para todos los usuarios residenciales y no residenciales.

<u>DÉCIMO SEXTO</u>. Fijar la tasa de recargo por mora máximo en 0.5% mensual para Uso Residencial, Uso Oficial, Provisional y Especial. Para los usos Comercial, Industrial, Temporal, Cuentas, Contratos y facturas de servicios la tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima aprobada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los meses de la vigencia 2024, la cual será definida por la Gerencia Financiera y de Recursos.

<u>DÉCIMO SEPTIMO.</u> Fijar la tarifa de corte y retiro definitivo de la instalación en un valor de quinientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$ 518.494) incluido IVA.

PARÁGRAFO: Delegar en el Gerente Comercial la facultad de exonerar del pago por concepto de corte y retiro definitivo de la instalación, en casos en que se considere conveniente como beneficio social para los estratos 1 y 2, o en atención a mitigar los efectos causados por los fenómenos naturales. Estas exenciones deberán estar debidamente motivadas.

<u>DECIMO OCTAVO</u>. En los eventos en que se detecten irregularidades en usuarios y/o suscriptores, el valor a cobrar por el concepto de control y seguimiento de acometida, se establecerá según los gastos operativos y administrativos en que incurra el amb S.A. ESP para la normalización del servicio, de acuerdo con la siguiente tabla:

N	VALOR POR	CONCEPTO	DE CONTR	OL Y SEGUI	MIENTO ACC	METIDA		
DURACIÓN ACTIVIDAD	0.5 Hora	1 Hora	1.5 Horas	2 Horas	2.5 Horas	3 Horas	3.5 Horas	4 Horas
VALOR MANO DE OBRA	\$ 27.035	\$ 54.070	\$ 81.105	\$ 108.140	\$ 135.175	\$ 162.210	\$ 189.245	\$ 216.280
DISPOSITIVO BLOQUEADOR	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13,357
USO HERRAMIENTA	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747
RODAMIENTO VEHICULO	\$ 16.035	\$ 16.035	\$ 16.035	\$ 16,035	\$ 16.035	\$ 16.035	\$ 16,035	\$ 16.035
COSTO ADMINISTRATIVO	\$ 174.157	\$ 174.157	\$ 174.157	\$ 174.157	\$ 174.157	\$ 174,157	\$ 174.157	\$ 174.157
TOTAL	\$ 248.331	\$ 275.366	\$ 302.401	\$ 329.436	\$ 356.471	\$ 383.506	\$ 410.541	\$ 437.576

PARÁGRAFO: Para el cálculo de consumo no facturado, para predios en obra se utilizarán los datos de la siguiente tabla. Para el periodo de liquidación se tendrá en cuenta la fecha de ejecutoria de la licencia de construcción, contrato de obra o visitas realizadas por el amb

Página **11** de **13** F SG 402-002 Rev. 0

### **ACTO DE GERENCIA**



### **GERENCIA GENERAL**

S.A. ESP y se aplicará hasta la fecha de elaboración del contrato de transacción. Si la anomalía persiste se podrá realizar una nueva liquidación de consumos.

AREA CONSTRUIDA (m²)	CONSUMO TOTAL OBRA CONSTRUCCION (m³)
0 - 50	30
51 - 200	120
201 - 500	150
501 - 1.000	300
1.001 - 2.000	500
2.001 - 5.000	1.000

<u>DECIMO NOVENO.</u> Cuando el usuario requiera por seguridad del medidor la instalación del dispositivo en polipropileno tipo brazalete, este tendrá un valor de \$ 425.866 más IVA el suministro e instalación.

PARAGRAFO. Si, por el contrario, el amb determina que deba instalar dicho dispositivo, con el objetivo de realizar seguimiento de consumo, este dispositivo será instalado, y en el evento de ser manipulado, dañado y/o alterado se cobrará al Usuario el valor de \$ 635.600 más IVA. El anterior valor es independiente si se encuentra que fue dañada y alterada la acometida y el medidor, por lo que cada cobro se realizara de manera independiente.

VIGESIMO. Fijar el costo del duplicado de la factura integrada del servicio en \$ 1.000, incluido IVA.

VIGESIMO PRIMERO. Fijar el costo del certificado de pago en \$ 2.000

VIGESIMO SEGUNDO. Fijar el costo de distribución de insertos con la factura integrada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en \$ 100 + IVA, cada inserto.

<u>VIGESIMO TERCERO</u>. Establecer el valor por daño en elementos de seguridad (sello de seguridad del medidor) en ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$152.446), valor que incluye los gastos operativos y administrativos en que se incurre para el cambio y reposición del mismo.

<u>VIGÉSIMO CUARTO</u>. Establecer el valor por daños en infraestructura del amb S.A. ESP. de acuerdo a los gastos operativos y administrativos en que se incurra para la reparación de los daños causados en la red.



Página **12** de **13** F SG 402-002 Rev. 0

# **ACTO DE GERENCIA**



# **GERENCIA GENERAL**

<u>VIGÉSIMO QUINTO</u>. Establecer el valor de las tarifas por concepto de transporte de agua en carrotanque para el área urbana y rural de los municipios del área de influencia, de acuerdo con los siguientes servicios:

ITEM		VALOR		
Transporte de Agua Potable en Carrotanque de 22.3 m³ por viaje	Und	\$ 507.060		
Transporte de Agua Potable en Carrotanque de 11.5 m³ por viaje	Und	\$ 380.300		
Sobrecargo transporte de Agua sector rural	m³-km	\$ 1.504		

<u>VIGÉSIMO SEXTO</u>. Fijar las tarifas por los servicios de análisis de laboratorio que se presta a terceros por parte del amb S.A. ESP, según los valores que se presentan a continuación:

ITEM	PARAMETRO	METODO	NORMA	TARIFA
1	ALCALINIDAD TOTAL	Titulométrica	S.M. 2120 C Ed. 23	\$ 15,000
2	ALUMINIO RESIDUAL	Eriocromocianina R	S.M. 3500-Al B Ed. 23	\$ 36.000
3	AMONIO	Colorimétrica	S.M. 418 B Ed. 14	\$ 41,000
4	ANALISIS DE ALUMBRE	Según Norma NTC	NTC 531 / 4760	\$ 113.000
5	ANALISIS DE CAL	Según Norma NTC	NTC 1398	\$ 40.000
6	ANTIMONIO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 88.000
7	ARSENICO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 84.000
8	BARIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 D Ed. 23	\$ 71,000
9	BASICIDAD	Volumetria	NTC 531 / 4760	\$ 26.000
10	CADMIO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 51.000
11	CIANURO LIBRE	Colorimétrica	ISO 14403:2002	\$ 61,000
12	CLORO RESIDUAL	DPD-Colorimetria	S.M. 4500-Cl G Ed. 23	\$ 22.000
13	CLORUROS	Potenciométrico	S.M. 4500-Cl <sup>-</sup> D Ed. 23	\$ 30,000
14	COBRE	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 43.000
15	COLIFORMES TOTALES Y E COLI	Filt, Membrana	S.M. 9222 J Ed. 23	\$ 58.000
16	COLIFORMES TOTALES Y E COLI	Sustrato enzimático	S.M. 9223 B Ed. 23	\$ 67,000
17	COLOR	Fotométrico	S.M. 2120 C Ed. 23	\$ 9.000
18	CONCENTRACION DE MUESTRA	Evaporación lenta		\$ 18.000
19	CONDUCTIVIDAD	Electrométrico	S.M. 2510 B Ed. 23	\$ 11.000
20	CARBONO ORGANICO TOTAL COT	Digestión por Combustión	S.M. 5310 B Ed. 23	\$ 160,000
21	CROMO TOTAL	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 44.000
22	DBO5	Incubación 20 °C	S.M. 5210 B Ed. 23	\$ 55.000
23	DENSIDAD	Picnométrica	NTC 531 / 4760	\$ 14.000
24	DEMANDA DE CLORO	DPD-Colorimetría	S.M. 4500-CI G Ed. 23	\$ 71.000
25	DQO	Reflujo con Dicromato	S.M. 5220 B-C Ed. 23	\$ 71.000
26	DUREZA CALCICA	Volumetria	S.M. 3500-Ca B Ed. 23	\$ 27.000
27	DUREZA TOTAL	Volumetria	S.M. 2340 C Ed. 23	\$ 29.000
28	DUREZA MAGNESICA	Diferencia de Durezas	S.M. 3500-Mg B Ed. 23	\$0
29	FLUORUROS	lón selectivo	S.M. 4500-F C Ed. 23	\$ 44.000
30	GRASAS Y ACEITES	Partición-Gravimetría	S.M. 5520 B Ed. 23	\$ 58.000
31	HIERRO TOTAL	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 44.000
32	HIERRO TOTAL	Colorimétrica	S.M. 3500-Fe B Ed. 23	\$ 44.000
33	MANGANESO	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 44.000
34	MERCURIO	A. A. Vapor frio	S.M. 3112 B Ed. 23	\$ 80,000
35	MOLIBDENO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 58.000
36	NIQUEL	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 44.000
37	NITRATOS	UltraVioleta	S.M. 4500-NO <sub>3</sub> B Ed. 23	\$ 18.000
38	NITRITOS	Colorimétrica	S.M. 4500-NO <sub>2</sub> B Ed. 23	\$ 31,000
39	FOSFORO REACTIVO	Acido Ascorbico	S.M. 4500-P E Ed. 23	\$ 44,000
40	OXIGENO DISUELTO	Electrométrico	EPA 360.3	\$ 46.000
41	pH	Potenciométrico	S.M. 4500-H* B Ed. 23	\$ 9.000

Página 13 de 13 F SG 402-002

Rev. 0

# **ACTO DE GERENCIA**



## **GERENCIA GENERAL**

42	PLATA	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	6 44 000
43	PLOMO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 44.000
44	PRUEBA DE JARRAS	Ensayo		\$ 44.000
45	PSEUDOMONAS	Filtración por membrana	ISO 16266 Ed. 1 2006	\$ 104.000
46	RECUENTO HETEROTROFO EN PLACA	Filtración por membrana	S.M. 9215 D Ed. 23	\$ 31.000
47	RECUENTO HETEROTROFO EN PLACA	Siembra Profunda	S.M. 9215 B Ed. 23	\$ 21.000
48	SELENIO	A. A. Gen, Hidrúros	S.M. 3114 B Ed. 23	\$ 21.000
49	SILICE	Colorimétrica	S.M. 4500-Si B Ed. 23	\$ 96.000 \$ 21.000
50	SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 C Ed. 23	\$ 23.000
51	SOLIDOS SEDIMENTABLES	Cono Imhoff	S.M. 2540 F Ed. 23	\$ 13.000
52	SOLIDOS SUSP. VOLATILES	Gravimétrica	S.M. 2540 E Ed. 23	\$ 38.000
53	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 D Ed. 23	\$ 23.000
54	SOLIDOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 B Ed. 23	\$ 23.000
55	SOLIDOS TOTALES VOLATILES	Gravimétrica	S.M. 2540 E Ed. 23	\$ 37.000
56	SULFATOS	Turbidimétrica	S.M. 4500-SO <sub>4</sub> E Ed. 23	\$ 27.000
57	TURBIEDAD	Turbidimétrica	S.M. 2130 B Ed. 23	\$ 9.000
58	ZINC	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 44.000
59	SODIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 44.000
60	POTASIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 44.000

VIGÉSIMO SEPTIMO. Establecer el valor de las tarifas por concepto de recuperación del espacio público para las acometidas domiciliarias de acueducto, en los siguientes casos:

ITEM	UND	VALOR
Reconstrucción de Pavimento Rigido e=15 cm (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m²	\$ 432.000
Reconstrucción de Pavimento Asfaltico e=7 cm (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)		\$ 313.000
Reconstrucción de Andenes sin acabado (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m²	\$ 274.000
Reconstrucción de Andenes con acabado (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m²	\$ 286.000

El presente Acto de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase.

ALEJANDRO ÉSTRADA CARMONA

Gerente General amb S.A. ESP

Revisión Tarifarla y Financiera:
Defisión Aspectos Comerciales:
Revisión Aspectos Operativos:
Revisión Aspectos Operativos:
Revisión Jurídica:

Revisión Jurídica:

Acrobó:

Revisión Jurídica:

Revisión Aspectos Comercial Jurídica:

Revisión Aspectos Comercial Jurídica:

Revisión Aspectos Comercial Jurídica:

Revisión Aspecto Aprobó:

Dra. Erika Rangel, Secretaria General

50 S 1 - 4 m